



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0109-2025-A-MDO/Q

Ocongata, 02 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

La Opinión Legal N° 093-2025-AL/MDO/Q, de fecha 20 de marzo del 2025, con asunto: OPINIÓN LEGAL RESPECTO A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO PLAN DE TRABAJO 2025 DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA; Informe N° 093-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 19 de marzo del 2025, con asunto: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – PLAN EDUCCA – 2025; Informe N° 166-2025-FCCS/GSMYGA-MDO-Q-C, de fecha 10 de marzo del 2025, con asunto: SOLICITO LA APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA; Informe N° 004-2025-LMTA-EFA-GSMYGA-MDO/Q, de fecha 05 de marzo del 2025, con asunto: SOLICITO LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2025 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA/ RESOLUCIÓN DE GERENCIA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

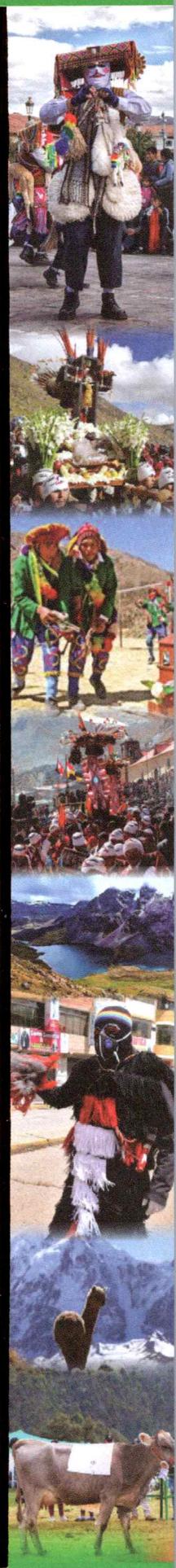
Que, el Artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concede a las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes; 13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, la Ley N° 28611 señala en su Artículo 1° (...) La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, asimismo, el numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, en el numeral 127.2) del artículo 127° de la norma indicada se menciona que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y

OCONGATE - QUISPICANCHI - CUSCO - PERU / PLAZA DE ARMAS S/N

Email: municipalidad.ocongata23.26@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

que tiene como lineamientos orientaciones, entre otros: "(...) h. Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles (...)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA" el cual constituye una guía útil para dar a conocer los lineamientos, pautas y recomendaciones que servirán para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA en todos los municipios del País. Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA indica que será mediante Planes de Trabajo;

Que, mediante Artículo de la Resolución Ministerial N° 003-2023 MINAM, sostiene que los gobiernos locales deben cumplir con la implementación de las obligaciones que se derivan de sus Programas Municipales EDUCCA;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDO/Q, de fecha 19 de abril del 2023, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ocongate; la misma que resuelve en el Artículo segundo encargar al área de Residuos Sólidos, la implementación de la presente ordenanza y en el Artículo tercero encargar al área de Planificación y Presupuesto, asignar anualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente;

Que, con Opinión Legal N° 93-2025-AL/MDO/Q, de fecha 20 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Abel Cuyo Condori opina y recomienda que se declare procedente, previa aceptación del Concejo Municipal, la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo el Plan de Trabajo para la implementación del Programa Municipal – EDUCCA – 2025 de la municipalidad distrital de Ocongate, afecto a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, con meta 82 del proyecto: mejoramiento del servicio de limpieza pública en la localidad de Ocongate del distrito de Ocongate de la provincia de Quispicanchi del departamento de Cusco, por el monto total de S/. 17, 416.00.

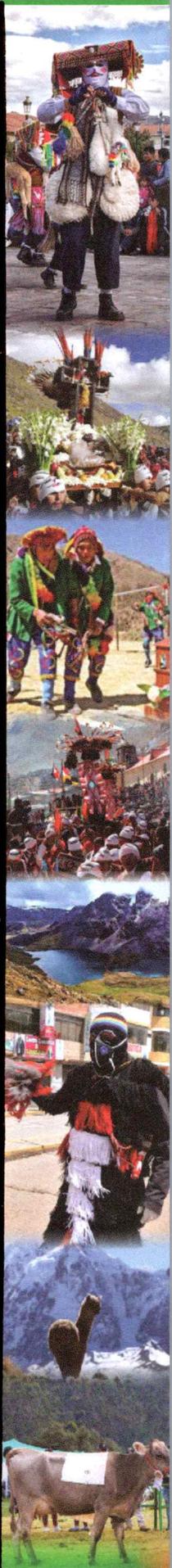
Que, a través del Informe N° 093-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 19 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto CPC. Guido Vilchez León concluye que, la municipalidad distrital de Ocongate, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución del plan de trabajo 2025 "implementación del Programa Municipal EDUCCA de la municipalidad distrital de Ocongate" por el importe de S/. 17,416.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 SOLES) con cargo al proyecto mejoramiento del servicio de limpieza pública en la localidad de Ocongate del distrito de Ocongate de la provincia de Quispicanchi del departamento de Cusco con CUI N° 2650209, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, con Informe N° 166-2025-FCCS/GSMYGA-MDO-Q-C, de fecha 10 de marzo del 2025, el Gerente de Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Ing. Fernando Cesar Choquemaqui Saire solicita la aprobación del Plan de Trabajo 2025 del programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental (Programa Municipal EDUCCA) mediante acto resolutivo que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer la educación ambiental en la población;

Que, mediante Informe N° 004-2025-LMTA-EFA-GSMYGA-MDO/Q, de fecha 05 de marzo del 2025, el responsable de la Oficina de Evaluación y Fiscalización Ambiental (e) Ing. Luis Miguel Ticona Aquino, concluye que es necesario la aprobación del plan de trabajo 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la municipalidad distrital de Ocongate a través de una resolución de alcaldía que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes, y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito;

OCONGATE - QUISPICANCHI - CUSCO - PERU / PLAZA DE ARMAS S/N

Email: municipalidad.ocongate23.26@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTION 2023-2026

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Plan de Trabajo del año 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ocongata (Programa Municipal EDUCCA – 2025), con un presupuesto que asciende a la suma total de S/. 17,416.00. DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 SOLES, con cargo del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE OCONGATE DEL DISTRITO DE OCONGATE DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N.º 2650209, a afecto al Fuente de Financiamiento Recursos Determinados. El mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto resolutivo y administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente Resolución de Alcalde en el Portal de Transparencia de la Entidad (www.muniocongata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moisés Quiroz Huallpa
ALCALDE
DNI: 41931685

GESTION 2023-2026

